



colegio oficial de dentistas
LAS PALMAS

INFORMACIÓN PARA DENTISTAS Y PACIENTES AFECTADOS POR EL CIERRE DE iDENTAL EN LAS PALMAS

El Colegio de Dentistas de Las Palmas lamenta el más que previsible cierre de la sede de iDental en Las Palmas de Gran Canaria y las consecuencias que este cese de actividad puede suponer para los pacientes, dentistas y otros profesionales afectados.

Este Colegio se está coordinado con los organismos públicos competentes, y actualizará y comunicará a través de sus canales de información cualquier aspecto relevante relacionado con el cierre de la sede de iDental en Las Palmas de Gran Canaria.

La Institución se pone a disposición de los **colegiados afectados** para informarles sobre las posibles líneas de actuación a emprender para la defensa de los derechos que les asisten.

Asimismo, el Colegio comunicará qué aspectos deben tener en cuenta los **colegiados que vayan a tratar a pacientes afectados de iDental**, antes de iniciar el tratamiento.

Ante el cierre de varias clínicas de iDental en España, el Ministerio de Sanidad, a través de la **Agencia Española de Consumo, Seguridad alimentaria y Nutrición (AECOSAN)**, ha emitido un [comunicado con recomendaciones](#) para los **pacientes afectados**.

Por su parte, el Colegio de Dentistas de las Palmas pone, asimismo, a disposición de estos su **Servicio de Información y Defensa del Paciente Odontológico (SIDEPO)**, a través del cual, previa solicitud de cita previa en la página Web colegial: www.coelp.es, ha dado y seguirá dando respuesta, con las medidas a su alcance, dentro de las competencias que le otorga la legislación vigente.

-->



colegio oficial de dentistas
LAS PALMAS

¿QUÉ ES EL SIDEPO? ¿EN QUÉ CASOS PUEDE ACTUAR?



El Servicio de Información y Defensa del Paciente Odontológico (SIDEPO) tiene su origen en la Ley de Colegios Profesionales de 1974, tras su modificación por la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, que impone a los colegios profesionales la creación obligatoria de un servicio de información y de mediación entre los pacientes y sus colegiados y sociedades profesionales adscritas al mismo.

La mayoría de las cadenas y franquicias dentales no son sociedades mercantiles profesionales, sino sociedades mercantiles (S.L. o S.A.), por lo que la normativa vigente no otorga al COELP competencia sobre ellas, solo sobre aquellas que sean sociedades mercantiles profesionales, caracterizadas porque al final de su denominación social suelen aparecer los acrónimos S.A.P. o S.L.P.

Por lo tanto, ante una reclamación, el paciente debe tener en cuenta que el Colegio de Dentistas de Las Palmas no tiene competencias para actuar en todos los casos ante iDental, siendo estas las alternativas que pueden plantearse:

- Si se trata de una petición de **información** del paciente, **el COELP tiene competencia** para intentar solventar su duda.
- Si se trata de una **reclamación** del paciente que no se refiere a la actuación profesional de uno o varios dentistas, **el COELP NO puede** ejercer la labor de mediación del SIDEPO, dado que iDental no es una sociedad mercantil profesional.
- Por el contrario, **el COELP Sí puede** desarrollar su actividad de mediación en el caso de que la **reclamación** se refiera a una actuación profesional, supuestamente inadecuada, constitutiva de infracción ética o deontológica, de uno o varios dentistas.
- Si la **reclamación** se refiere a problemas vinculados al Derecho de los Consumidores (tratamientos inacabados, tratamientos no iniciados por el cierre, discrepancias entre lo presupuestado y lo facturado, retrasos en el



colegio oficial de dentistas
LAS PALMAS

tratamiento, anulación de citas, o discrepancias entre lo financiado y lo realizado), **el COELP NO es competente**. La reclamación debe tramitarse en estos casos a través de la Dirección General de Consumo de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias (C/ León y Castillo, nº 200, Edificio de Servicios Múltiples III, LPGC).

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN EN EL SIDEPO POR SUPUESTA MALA PRAXIS PROFESIONAL

Según lo explicado anteriormente, si el paciente quiere **reclamar** por la supuesta **mala actuación profesional**, constitutiva de infracción ética o deontológica, de uno o varios dentistas, **el COELP desarrollará su actividad de mediación a través del SIDEPO**.

Para que la reclamación prospere, es fundamental la aportación de copia de la siguiente documentación (una vez reunida toda la documentación y, a ser posible, entregada junta):

1. Documentos, fotografías y radiografías de la boca y similares, si existiesen, previos al tratamiento.
2. Historial clínico, documentos y radiografías y similares, informes de la atención odontológica realizada si existiesen, de su diagnóstico y tratamiento en la clínica dental titularidad de la entidad mercantil 'I Canarias Dental Proyecto Odontológico, S.L.', anteriormente denominada 'LPGC Unión Dental, S.L.', más conocida por su nombre comercial de iDental. El paciente tiene derecho a obtener copia de su historial médico y sus pruebas radiológicas al amparo de lo dispuesto en la Ley de Autonomía del Paciente. El Art. 18 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica establece que el paciente tiene el derecho de acceso a la documentación de la historia clínica y a obtener copia de los datos que figuran en ella. Si usted no ha tenido acceso a esta información, con anterioridad al cierre de la clínica, y al no poder ser ya solicitada en esta, deberá requerir su entrega notarialmente o remitir burofax con certificación de contenido y acuse de recibo, para poder demostrar su imposibilidad de acceder a su historia clínica. A partir de este momento, puede [reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos](#) al estar restringidos sus derechos de acceso a sus datos personales, demostrándolo, mediante dicho certificado notarial, devolución de burofax, etc.



colegio oficial de dentistas
LAS PALMAS

3. Documentación iconográfica del caso si existe, radiografías panorámicas previas y post tratamiento, radiografías o series periapicales, telerradiografías, TAC o RNM si existen, distintas a las aportadas en su reclamación.
4. Folletos publicitarios, presupuestos realizados, facturas abonadas y medios de pago, contrato de financiación, en su caso, suscrito con alguna entidad financiera.
5. Diagnósticos, pruebas efectuadas, historial clínico e informes de otros odontólogos o peritos odontólogos, en su caso, ajenos a la entidad mercantil 'I Canarias Dental Proyecto Odontológico, S.L.', anteriormente denominada 'LPGC Unión Dental, S.L.', más conocida por su nombre comercial de iDental, que pudieran haber tratado a paciente.

POSIBLES MEDIDAS A ADOPTAR POR LOS PACIENTES ANTE EL CIERRE DE UNA CONSULTA DENTAL SIN EL TRATAMIENTO ODONTOLÓGICO CONCLUIDO Y YA ABONADO

- Presentar queja ante la Oficina de Defensa de los Usuarios Sanitarios de Canarias (Avenida Juan XXIII, 17, 5ª planta, LPGC. Tfnos.: 928 118 851 / 928 118 870).
- Presentar queja ante la Dirección General de Consumo de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias (C/ León y Castillo, nº 200, Edificio de Servicios Múltiples III, LPGC).
- Interponer acciones judiciales. Aquellos ciudadanos que no dispongan de suficientes recursos económicos y reúnan los requisitos legales exigidos, podrán solicitar asistencia jurídica gratuita a través del [Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Las Palmas](#) que le asesorará sobre las condiciones que se deben de cumplir para poder acceder al reconocimiento del derecho.
- En el caso de que haya firmado un crédito vinculado (exclusivo para financiar la prestación de un servicio específico), puede interponer una reclamación ante la Entidad financiera con la que lo haya firmado.